

Sesión 23.a extraordinaria en 4 de Enero de 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

- 1.—Se aprueba un proyecto sobre autorización al Presidente de la República para invertir 4 millones en las obras de abrigo del puerto de Valparaíso.
- 2.—Se aprueba un proyecto sobre permiso al Cuerpo de Bomberos de Rancagua para conservar un bien raíz.
- 3.—Se aprueba un proyecto sobre rehabilitación de ciudadanía del señor Samuel J. Colis.
- 4.—Se solicita preferencia para un proyecto sobre abono de servicios al señor don Miguel Porters.
- 5.—Se acuerda celebrar sesión, desde la semana próxima, los días Martes, Miércoles y Jueves.
- 6.—Se trata del proyecto que modifica el Código de Minería en la parte que se refiere al pago de patentes mineras y es aprobado.
- 7.—El señor don Luis Enrique Concha se refiere a los problemas que afectan a Magallanes y a la necesidad de fomentar el turismo a la región de los canales del Sur.
- 8.—El señor don Luis Enrique Concha observa la forma en que se procede en la edificación barata.
- 9.—El señor Urrejola insiste en su petición de inclusión en la convocatoria del proyecto sobre inversión de los fondos destinados al fomento de la exportación de vinos.
- 10.—Se resuelve una votación pendiente en el proyecto sobre camino de Natales a Punta Arenas.
Se suspende la sesión.
- 11.—A segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta para el despacho de asuntos de interés particular.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Sánchez G. de la H., F
Carmona, Juan L.	Schürmann, Carlos
Concha, Aquiles	Silva C., Romualdo
Concha, Luis E.	Smitmans, Augusto
Echenique, Joaquín	Trucco, Manuel
Gutiérrez, Artemio	Urrejola, Gonzalo
Korner, Víctor	Valencia, Absalón
Marambio, Nicolás	Viel, Oscar
Medina, Remigio	Yrarrázaval, Joaquín
Núñez, Aurelio	Zañartu, Enrique
Ochagavía, Silvestre	

ACTA APROBADA

SESION 21.a EXTRAORDINARIA EN 28 DE DICIEMBRE DE 1927.

Asistieron los señores: Oyarzún, Azócar, Barros Errázuriz, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, Gutiérrez, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco, Urrejola, Valencia e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 19.a, en 26 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (20.a), en 27 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero manifiesta que la imputación de un millón setecientos mil pesos de la suma consultada para la concurrencia de Chile a la Exposición de Sevilla, no podrá hacerse al presupuesto ordinario sino al presupuesto extraordinario de gastos del año 1928, financiándose con el producto de la consolidación de la deuda de los Ferrocarriles del Estado en su parte fiscal.

Se mandó archivar.

Con el segundo inicia un proyecto de ley referente a la recaudación y giro de los derechos consulares que sean percibidos en las Aduanas por no haber Cónsul en la localidad de origen de las mercaderías que se internen.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el tercero inicia un proyecto de ley sobre autorización para destinar de las entradas producidas por la explotación del puerto de San Antonio la cantidad de \$ 670,000 a los mayores gastos de explotación del citado puerto sobre los consultados en el ítem 942 del Capítulo VII del Presupuesto de 1927.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

Oficios

Ocho de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente al pago de los sueldos a los empleados públicos que asciendan o que ingresen en la administración y a las licencias y viáticos del personal.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de una pensión de gracia a don José Tomás Matus.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de una pen-

sión de gracia a doña Javiera Olea viuda del ex-jefe de la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, don Mateo Enrique Cerda.

Pasó a la Comisión de Policía Interior.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación del inciso 1.º del artículo 83 de la ley N.º 4228, de 20 de Diciembre de 1927, de Nacionalización de los Seguros.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el quinto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para adquirir el Ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Con el sexto comunica que ha aprobado la modificación introducida por el Senado en el proyecto de acuerdo que concede al "Cuerpo de Bomberos de Tocopilla" el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Se mandó archivar.

Con el séptimo comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de acuerdo que concede igual permiso a la "Asociación de Artesanos de Valparaíso".

Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el octavo comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado la observación que Su Excelencia el Presidente de la República hizo al proyecto de ley, despachado por el Congreso, que organiza los servicios de identificación.

Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la solicitud en que doña Sara de Fernández y doña Tránsito Gatica, en nombre de la "Sociedad Protección de la Mujer, Pedro de Valdivia", de Concepción, piden el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina recaído en el Mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo

de Capitán de Navío Ejecutivo al Capitán de Fragata Ejecutivo don Alejo Marfán Montero.

Cuatro de la Comisión de Presupuestos, recaídos en los siguientes asuntos:

En dos mensajes de S. E. el Presidente de la República, enviados con fechas 17 y 20 de Diciembre, con que inicia dos proyectos de ley sobre aprobación de traspasos de fondos en el presupuesto del Ministerio de Marina;

En un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, enviado con fecha 25 de Noviembre, con el cual inicia un proyecto de ley sobre aprobación de traspasos de fondos en el presupuesto del Ministerio de Guerra;

En cuatro proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados, enviados al Senado con fecha 14 de Setiembre, sobre aprobación de traspasos de fondos en el presupuesto del Ministerio de Marina.

Quedaron para tabla.

Solicitud

Una de don Teodoro L. Oswald, como Presidente de la Corporación "Iglesias de los Adventistas del Séptimo Día", en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En los incidentes, el señor Concha don Luis, hace algunas observaciones acerca de la distribución dada a los fondos destinados a la construcción de habitaciones baratas, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Previsión Social, pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado, un detalle de la forma cómo se han distribuido dichos fondos, y la inversión que se les ha dado.

Formula en seguida indicación para que la segunda hora de la sesión de los días Miércoles, a contar desde la semana próxima, se destine al despacho de las solicitudes particulares de gracia.

El señor Núñez hace también algunas consideraciones, apoyando las observaciones del señor Concha don Luis.

El señor Marambio formula indicación para que se destinen los últimos diez minutos de la segunda hora de la presente sesión, al despacho del Mensaje sobre ascenso a Capitán de Navío Ejecutivo, del Capitán de Fragata Ejecutivo, don Alejo Marfán.

El señor Carmona, refiriéndose al proyecto pendiente, sobre subvención a las Compañías nacionales de navegación, llama la atención a la conveniencia de exigir a las compañías que participen de sus beneficios, un mejoramiento en las comodidades a los pasajeros, especialmente para los de tercera clase, que son tratados muy mal.

El señor Presidente formula indicación, a petición del señor Ministro de Hacienda, para que se constituya la Sala en sesión secreta la segunda hora de la sesión de hoy, a fin de ocuparse de algunos asuntos de carácter reservado.

Solicita en seguida el asentimiento de la Sala, para tomar inmediatamente en consideración diversos proyectos referentes a traspasos de fondos de unos ítem a otros, del Presupuesto en vigor, cuyo despacho es urgente.

Tácitamente se acuerda proceder en la forma indicada por el señor Presidente.

En discusión general y particular el proyecto de ley formulado por la Comisión de Presupuestos, en su informe acerca del Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que somete a la aprobación del Congreso el traspaso de fondos que ha hecho entre ítem de distintos capítulos del Presupuesto de Guerra en ejercicio, por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Apruébanse los traspasos de fondos decretados por el Ministerio de Guerra por los decretos supremos números 3226, 3371 y 3403, de 25 de Octubre, 10 y 12 de Noviembre del año 1927, respectivamente, de los Capítulos, ítem y sumas que se detallan, del Presupuesto vigente:

Del capítulo IX, del ítem 211, la suma de. \$	9,000.00	Al capítulo XIV, al ítem 296, la suma de.	305,339.44
Del capítulo XIV, del ítem 295, la suma de.	1.300,000.00	Al capítulo XVI, al ítem 334, la suma de.	25,000.00
Del capítulo XIV, del ítem 299, la suma de.	15,000.00	Al capítulo XIX, al ítem 375, la suma de.	79,618.80
Del capítulo XXIII, del ítem 395, la suma de.	1,000.00	Al capítulo XXIII, al ítem 396, la suma de.	1,000.00
Al capítulo I, al ítem 13, la suma de.	25,000.00	Al capítulo XXIV, al ítem 417, la suma de.	124,121.03
Al capítulo II, al ítem 28, la suma de.	68,125.00	Al capítulo XXIV, al ítem 418, la suma de.	78,608.98
Al capítulo II, al ítem 29, la suma de.	116,503.00	Del capítulo XX, del ítem 377, la suma de.	37,860.00
Al capítulo II, al ítem 30, la suma de.	96,500.00	Al capítulo XIII, al ítem 272, la suma de.	30,000.00
Al capítulo II, al ítem 33, la suma de.	30,244.25	Al capítulo XIX, al ítem 375, la suma de.	6,660.00
Al capítulo II, al ítem 34, la suma de.	9,900.00	Al capítulo XX, al ítem 377, la suma de.	1,200.00
Al capítulo II, al ítem 35, la suma de.	2,312.50	Del capítulo I, del ítem 3, la suma de.	3,400.00
Al capítulo II, al ítem 36, la suma de.	4,790.00	Del capítulo VI, del ítem 79, la suma de.	3,400.00
Al capítulo II, al ítem 37, la suma de.	3,281.00	En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Pre- sidente de la República, por el cual se aprue- ban los trasposos de fondos decretados por el Ministerio de Marina, entre diversos ítem de distintos Capítulos del Presupuesto en vigencia. El proyecto aprobado es como sigue:	
Al capítulo II, al ítem 39, la suma de.	200,000.00	PROYECTO DE LEY:	
Al capítulo II, al ítem 40, la suma de.	20,000.00	"Artículo único.—Apruébanse los trasposos de las sumas de \$ 21,000,000, del ítem 342, Ca- pítulo XIII, al ítem 420, Capítulo XV; y la de \$ 18,000, del ítem 230, Capítulo X, al ítem 409, Capítulo XV, del Presupuesto de Marina vigente."	
Al capítulo V, al ítem 75, la suma de.	4,000.00	En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se aprueban los trasposos de las sumas que se in- dican entre ítem de distintos capítulos del Presupuesto de Marina actualmente en vigor. El proyecto aprobado es como sigue:	
Al capítulo V, al ítem 76, la suma de.	7,834.00	PROYECTO DE LEY:	
Al capítulo VI, al ítem 87, la suma de.	3,000.00	"Artículo único.—Apruébanse los traspa- sos de fondos decretados por el Ministerio de Marina por los decretos supremos que se in-	
Al capítulo VII, al ítem 96, la suma de.	15,000.00		
Al capítulo VII, al ítem 97, la suma de.	25,000.00		
Al capítulo IX, al ítem 227, la suma de.	30,000.00		
Al capítulo XIII, al ítem 254, la suma de.	35,000.00		
Al capítulo XIII, al ítem 272, la suma de.	12,000.00		
Al capítulo XIII, al ítem 274, la suma de.	561.00		
Al capítulo XIII, al ítem 283, la suma de.	2,261.00		

dican, de los capítulos, ítem y sumas que se detallan, del presupuesto vigente:

Capítulo	Item	Suma	Decreto supremo
Del III	37	\$ 20,000	N.o 1928-27 IX
	III 40	18,000	"
Al XV	409	38,000	"
Del XVI	437	100,000	N.o 2033-14 X
Al VII	178	100,000	"
Del II	19	50,000	N.o 2051-18 X
	XV 429	50,000	"
Al II	26	100,000	"
Del III	43	3,000	N.o 2102-25 X
Al XV	410	3,000	"
Del III	48	4,000	N.o 2138-29 X
Al I	16	4,000	"
Del XI	283	9,000	"
	XVII 511	45,000	"
	XXI 522	45,000	"
Al VIII	178	99,000	"
Del XI	282	7,000	"
Al XV	433	7,000	"

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se aprueban los trasposos de fondos decretados por el Ministerio de Defensa Nacional—Departamento de Marina—por decretos supremos números 864 y 1093, de 19 de Abril y 18 de Mayo último, respectivamente.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. — Apruébanse los trasposos de fondos decretados por el Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Marina, por decretos supremos números 864, de 19 de Abril último, 1093, de 18 de Mayo pasado, de los capítulos, ítem y sumas que se detallan:

Del capítulo II, del ítem 19,	la suma de \$	500,000.00
Del capítulo III, del ítem 31,	la suma de	100,000.00
Del capítulo XVI, del ítem 437,	la suma de	300,000.00
Al capítulo II, al ítem 26	la suma de	82,000.00

Al capítulo VII, al ítem 184,	la suma de	94,000.00
Al capítulo XV, al ítem 422,	la suma de	70,000.00
Al capítulo XV, al ítem 429,	la suma de	624,000.00
Al capítulo XV, al ítem 433,	la suma de	30,000.00

Y del capítulo II, del ítem 19, la suma de \$ 70,000, al capítulo XV, ítem 433, la suma indicada.”

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se descargan en las sumas que se indican, los ítem 493 y 498, del Presupuesto de Marina del presente año.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y se dan sucesivamente por aprobados los dos artículos del proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Descárguense en las siguientes sumas los ítem que se indican del Presupuesto de Marina del presente año:

Capítulo XVIII, ítem 493 \$	20,000.00
Capítulo XVIII, ítem 498	20,000.00

Artículo 2.o Auméntese en la siguiente suma el ítem que se indica:

Capítulo XV, ítem 409 \$	40,000.00.”
------------------------------------	-------------

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se descargan en las sumas que se indican, los ítem 180 y 439 del Presupuesto de Marina vigente.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los dos artículos del proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Descárganse en las siguientes sumas los ítem que se indican del Presupuesto de Marina vigente:

Capítulo VII, ítem 180.	\$ 100,000.00
Capítulo XVIII, ítem 439.	6,600.00

Art. 2.º Auméntese en la suma que se indica el siguiente ítem:

Capítulo XVI, ítem 434.	\$ 106,600.00."
---------------------------------	-----------------

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se descargan en las sumas que se indican, los ítem 19 y 429 del Presupuesto de Marina en vigencia.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Descárgase del

Capítulo II, del ítem 19, la suma de.	\$ 50,000.00
Capítulo XV, ítem 429, la suma de.	50,000.00

Art. 2.º Auméntese en la suma de cien mil pesos (\$ 100,000) el ítem 26, del capítulo II, del Presupuesto de Marina vigente."

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Concha don Luis.

La indicación del mismo señor Senador, se da tácitamente por aprobada.

En igual forma se dan por aprobadas: la indicación del señor Marambio y la del señor Presidente.

En el orden del día, se pone en discusión general el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito destinado a los estudios, construcción e inspección técnica del camino de Punta Arenas a Puerto Natales, en la Sección Morro Chico a Casas Viejas.

Usa de la palabra el señor Urrejola.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente el debate.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, se constituye la Sala en sesión secreta, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

Reanudada la sesión pública, el señor Presidente manifiesta que muchos señores Senadores le han insinuado la idea de proponer al Honorable Senado, que se acuerde suspender la sesión del Lunes próximo.

Por no haberse producido oposición, se acuerda por asentimiento unánime, no celebrar la sesión indicada.

Se pone en seguida en discusión el proyecto de ley de Presupuesto de Gastos de la Administración Pública para el año 1928, en la parte correspondiente al Ministerio de Fomento, y se da tácitamente por aprobado, en los mismos términos en que lo remite la Honorable Cámara de Diputados.

En igual forma se da tácitamente por aprobada la parte de dicho Presupuesto, correspondiente al Ministerio de Bienestar Social.

El señor Presidente declara que con esto queda terminada la discusión de los Presupuestos para el año próximo.

Se pone en seguida en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se hacen extensivas al año 1928, algunas disposiciones de la ley N.º 4113.

Usan de la palabra los señores Concha don Aquiles y Marambio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y considerado, sucesivamente, cada uno de los artículos del proyecto, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Los empleados civiles de la Administración Pública que fueren ascendidos, sólo gozarán del 50 por ciento del aumento de renta que les correspondería en el nuevo puesto, durante un año contado desde la fecha de su promoción. Para este efecto se considerará como ascenso, todo nuevo nombramiento que reporte al empleado un aumento de remuneración. Se exceptúan de esta disposición los empleados que fueren ascendidos a puesto que deben servirse permanentemente en el extranjero.

Art. 2.º Toda persona que ingrese a un puesto civil de la Administración Pública o que se reincorpore después de un período de seis meses contados desde la fecha de su alejamiento del servicio, sólo gozará del 75 por ciento de la renta asignada a su empleo durante un año, contado desde la fecha en que se haga cargo del puesto.

Art. 3.º En los casos de licencia o comisión a un empleado civil, será reemplazado en su puesto por el empleado inmediatamente inferior dentro de su repartición, sin derecho a mayor remuneración. Si hubiere necesidad de nombrarle reemplazante por la naturaleza de las funciones que desempeña, el suplente, si pertenece a la administración, sólo podrá gozar de la diferencia de sueldo cuando deba cambiar de residencia. Si el nombrado no pertenece a la administración, no percibirá remuneración y se entenderá que presta sus servicios a mérito. Se exceptúan de las disposiciones de este artículo a los funcionarios del orden judicial y al personal docente que se remunera con relación a horas de clase.

Art. 4.º Los empleados civiles que deban ausentarse del lugar de su residencia en comisiones del servicio, tendrán derecho a un viático igual a mediodía de sueldo y que no podrá ser superior a cuarenta pesos diarios ni inferior a veinte pesos. El viático se devengará íntegramente si el empleado debe pernoctar fuera de su residencia, y en caso contrario sólo se abonará la mitad. No se devengarán viáticos en los casos en que se reciba rancho y habitaciones por cuenta fiscal, como en los viajes por mar.

Art. 5.º Las economías o entradas suplementarias que, en cualquier año, se pro-

duzcan por efecto de las disposiciones anteriores, no podrán incorporarse al cálculo de entradas ni destinarse al financiamiento de gastos especiales, debiendo sólo ser considerados como compensación de una disminución eventual del cálculo de entradas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º Suspéndese para el presupuesto del año 1927, las disposiciones de los incisos 2.º y 3.º del artículo 5.º del decreto-ley número 718, de 13 de Noviembre de 1925, y, en consecuencia, el ejercicio de dicho presupuesto terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 2.º Reemplázase la fecha "31 de Diciembre de 1926", por "31 de Diciembre de 1927", en el artículo 12 de la ley 4,113, referido a la percepción de contribuciones y cumplimiento de deudas atrasadas en favor del Fisco."

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley por el cual se concede, por gracia, a doña Cristina y a doña Florencia Prieto, hermanas del ex-Ministro diplomático don Víctor Manuel Prieto, una pensión de montepío de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Santiago, 31 de Diciembre de 1927. — **C. Ibáñez C. — Enrique Balmaceda.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 2 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que modifica las leyes vigentes sobre temperancia limitada en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 540, de fecha 29 de Diciembre de 1927.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.** — **Julio Echaurren O.,** Pro-Secretario.

Santiago, 3 de Enero de 1928. — Con motivo del mensaje e informe, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Unico. — Autorízase a la Municipalidad de Viña del Mar, para cambiar el nombre de la actual calle del Cerro, de esa ciudad, por el de Doctor Teodoro von Schroeders".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Julio Echaurren O.,** Pro-Secretario.

Santiago, 2 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Concédese a la institución denominada Protección Mutua de Empleados Públicos de Chile, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo, de 11 de Noviembre de 1890, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en Los Guindos, de Ñuñoa, del departamento de Santiago, y cuyos deslindes son: al Norte, con don Santiago Puelma; al Sur, parte del terreno del sitio número 2 del plano de la Viña de los Castaños, archivado en el Conservador de Bienes Raíces; al Oriente, con Avenida Lynch; y al Poniente, con propiedad de don Benito Abatte".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.** — **Julio Echaurren O.,** Pro-Secretario.

Santiago, 2 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Concédese a la corporación denominada Sociedad Santiago Watt, Protectora de Maquinistas y Fogoneros de los Ferrocarriles de Chile, con personalidad jurídica

otorgada por decreto supremo número 68, de fecha, 19 de Enero de 1916, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en el cerro Barón, calle del Castillo, ciudad de Valparaíso, y cuyos deslindes son: al Norte, con la sucesión de don Pedro Castro; al Sur, calle Castillo; al Este, calle del Barón, hoy Avenida Portales y propiedades de don Vicente Gallardo y sucesión de doña Brígida Araus, hoy Abraham Araos y Juana Díaz; y al Oeste, propiedad de don Pedro González, hoy de don Juan Vaccarri".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.** — **Julio Echaurren O.,** Pro-Secretario.

3.º De seis informes de Comisiones.

El primero, de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en la solicitud en que doña Elena Gutiérrez Rojas pide se le conceda una pensión de gracia.

Los dos siguientes, de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicaciones, relativos:

Al mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto que concede una pensión al Inspector de Agua Potable y Desagües, don Miguel Portus;

Y al mensaje sobre autorización para adquirir el Ferrocarril de Lebu a Los Sauces, y que dice:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza la adquisición por el Estado, del ferrocarril de Lebu a Los Sauces, en la cantidad de catorce millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos noventa y ocho centavos (\$ 14.348.633.98), pagaderos en bonos que devengarán un interés del seis por ciento anual, con una amortización acumulativa de tres cuartos por ciento, también anual.

La larga etapa que ha seguido la gestación de este ferrocarril desde el año 1908, en que, por ley N.º 2137, se otorgó a don Jervasio Alarcón el derecho de construirlo, ha sido ampliamente detallada en el informe de la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados.

Para poder determinar la conveniencia que significará al Estado la compra de este ferrocarril, la Comisión ha estudiado minuciosamente los diversos factores que con ella se relacionan.

Mirado este problema desde el punto de vista del desarrollo de la industria carbonífera, es innegable que esta adquisición permitirá al Gobierno impulsar, en forma efectiva, el desenvolvimiento de esta industria que, como es sabido, atraviesa por una situación sumamente angustiosa.

Los informes acompañados al proyecto sobre este particular son por demás halagüeños, y entre ellos merece citarse el del ingeniero don Edmundo Delcourt, que asegura una existencia superior a veinticinco millones de toneladas de carbón explotable en las actuales minas situadas en la zona oriental de la provincia recorrida por el ferrocarril, manifestando que, en el plazo de dos años, esas minas podrán entregar al ferrocarril trescientas mil toneladas anuales de carbón, con un promedio de precio de explotación de veinte pesos la tonelada en cancha.

En lo que se refiere a la viabilidad de la provincia de Arauco, el proyecto de informe viene a resolver un problema de la mayor importancia; los agricultores de esta región se ven obligados, en la actualidad, a vender sus productos a casas mayoristas, que, aprovechándose de la dificultad de transportes, suben sus precios a cantidades exorbitantes con relación a las sumas en que los han adquirido.

El aspecto estratégico del ferrocarril ha sido otro de los puntos que ha preocupado la atención del Gobierno y con él se relacionan los numerosos antecedentes que se acompañan al proyecto en estudio.

El Jefe del Estado Mayor del Ejército, General don Pedro Charpín, designado por decreto supremo, de fecha 22 de Julio del año último, para estudiar esta materia, llega a la conclusión de que la compra de este ferrocarril por el Estado reportará ventajas incalculables para la seguridad nacional, desde el momento en que servirá de poderoso elemento y de defensa y seguridad de la región carbonífera, constituyendo, además, un factor preponderante en la concentración de las fuerzas armadas que, en caso de un conflicto externo, deberán operar entre el Bío-Bío y el Cautín.

Como las consideraciones anteriores no habrían sido suficientes para recomendar la aprobación del proyecto en informe, si su base comercial no fuera aconsejable, la Comisión se ha preocupado preferentemente de analizar todos los factores relacionados con este aspecto de la materia sometida a su conocimiento y, en primer término, ha examinado el informe del perito don Rodolfo Jaramillo, en lo que se refiere al costo que demandaría la construcción actual de este ferrocarril para compararlo con el precio en que lo adquirirá el Estado.

La vía en referencia tiene una longitud de ciento cuarenta y dos kilómetros (142 k.), de los cuales ya están construidos y en explotación noventa y dos kilómetros, correspondiendo sesenta y seis kilómetros a la primera sección y veintiséis kilómetros a la cuarta.

Quedan por construir cincuenta kilómetros, correspondientes a la segunda y tercera secciones.

Después de un estudio completo de los antecedentes, el señor Jaramillo llega a la conclusión de que el costo de este ferrocarril, restando el valor de la depreciación correspondiente a los años de servicios y al estado en que se encuentran las obras actuales, sería la cantidad de \$ 17.348.987,88.

La terminación de las secciones segunda y tercera las avalúa el señor Jaramillo en la cantidad de \$ 15.296.285.

Las cifras citadas las compara el mismo ingeniero con el costo que resulta para la Compañía de Lebu la construcción efectiva del mismo ferrocarril, deduciendo los datos respectivos de los libros de esta sociedad en 31 de Diciembre de 1926. Este costo asciende a la suma de \$ 18.418,486, sin comprenderse en él los intereses correspondientes y descontadas las cuotas de renovación no invertidas.

El precio en que el Estado adquirirá el ferrocarril, de acuerdo con los términos del proyecto en informe, es, como se ha dicho, la suma de \$ 14.348,633,98, pagaderos en bonos del seis por ciento de interés que la firma vendedora recibirá por su valor nominal, sufriendo, en consecuencia, una pérdida apreciable por el descuento y comisiones de colocación de los bonos con relación al precio efectivo de la venta.

Para el Estado, el servicio de interés y amortización de los bonos le significará, solamente, un mayor desembolso de \$ 68,532,78 sobre los \$ 900,000 anuales que paga actualmente sin adquirir el dominio del ferrocarril, de acuerdo con la garantía que establecen las leyes vigentes sobre esta materia.

Este mayor gravamen lo sufrirá únicamente el Estado hasta el momento en que el ferrocarril entre en el período natural de explotación.

Estas consideraciones, que se detallan ampliamente en los informes gubernativos agregados a los antecedentes, inducen a la Comisión a recomendaros la aprobación del proyecto en estudio, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a... de Enero de 1928.
—Pedro Opazo Letelier. — Augusto Smitmans.
—M. Trucco.

Y los tres últimos informes, de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos:

En el proyecto de la otra Cámara, que concede una pensión a doña Beatriz Matta, viuda de don Valentín Letelier;

En la moción de los señores Senadores don Enrique Oyarzún y don Romualdo Silva Cortés, en que proponen una pensión a favor de la viuda del ex-Secretario del Senado, don Francisco Carvallo Elizalde, y de su hija, doña Enriqueta Carvallo Pérez, viuda de Ortúzar;

Y en las solicitudes sobre pensión de gracia, presentadas por:

Doña Amelia y doña Blanca Valdivieso García;

Doña Rosa y doña Blanca Valdivieso Araos; Doña Rosalía y doña Lucrecia Vicuña Vicuña;

Doña Josefina Hodges Andrews;

Doña Margarita del Río y doña Emelina Urrutia, viuda de Concha; y

Doña Rita Contreras Cepeda.

4.º De dos solicitudes.

La primera, de doña Rebeca Ugarte, viuda del servidor público don Eduardo Auger, sobre pensión de gracia.

Y la segunda, de don Luis Bañados Espinosa, visitador de establecimientos de enseñanza comercial y especial, en que pide se reconsidere el informe expedido por la Comisión de Instrucción Pública acerca del mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que le concede, de abono, para los efectos de su jubilación, el tiempo que sirvió en la Municipalidad de Santiago.

PRIMERA HORA

1. FONDOS PARA LA PROSECUCION DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE VALPARAISO

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde discutir, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, el proyecto que concede un suplemento al presupuesto de 1927, a fin de continuar las obras del puerto de Valparaíso.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación que termina proponiendo al Senado el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Suplementase el ítem 973, capítulo VIII del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación correspondiente al año 1927, en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda legal (\$ 4.000.000) con cargo a la mayor entrada producida por derechos de exportación del salitre durante el mismo año".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Estando fenecido ya el presupuesto de 1927 no es posible suplementarlo, de tal modo que habría que modificar la redacción del proyecto, en el sentido de autorizar al Presidente de la República para invertir la suma que él consulta en el objeto indicado en el ítem del presupuesto a que se hace referencia.

El señor ECHENIQUE.—La cuestión es de mayor gravedad de lo que parece, porque si bien es cierto que antes, en conformidad a la ley Kemmerer, el Gobierno tenía facultad para decretar gastos con imputación al presupuesto de un año dado hasta el 30 de Abril del año siguiente, ahora, con arreglo a las disposiciones de un proyecto recientemente presentado por el Gobierno, no será posible proceder en esa forma. Y si el Gobierno tiene el propósito, como regla general, de no decretar gastos con imputación a un presupuesto ya caducado, sería extraño que procediera en sentido contrario en este caso.

El proyecto a que me refiero fué favorablemente informado por una Comisión Mixta y en seguida aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿Por qué no se autoriza, lisa y llanamente, al Presidente de la República para invertir la suma que consulta el proyecto en el objeto que él mismo indica? El resultado sería prácticamente el mismo.

El señor MARAMBIO.—En todo caso habría un inconveniente, ya que se trata de fondos del presupuesto del año que acaba de terminar.

El señor NUÑEZ MORGADO.—No lo habrá, señor Senador, porque el gasto de que se trata se imputará a la mayor entrada obtenida en 1927 por derechos de exportación de salitre.

El señor SILVA CORTES.—¿No se habrán imputado ya otros gastos a esa mayor entrada?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Si el señor Ministro indica esa fuente de recurso, es porque está seguro de que proporcionará los fondos necesarios.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Y si recurre a este procedimiento es porque la necesidad de hacer este gasto debe ser apremiante.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daría por aprobado el proyecto en la forma propuesta por el honorable señor Barros Errázuriz, autorizándose a la Mesa para redactarlo en forma de simple autorización de gastos y en conformidad a la glosa del respectivo ítem del presupuesto.

Queda así acordado.

2. PERMISO PARA CONSERVAR LA POSESION DE BIENES RAICES

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde discutir en seguida el proyecto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados que concede al Cuerpo de Bomberos de Rancagua el permiso necesario para que pueda conservar la posesión de diversos bienes raíces.

El señor SECRETARIO.—El oficio de la Cámara de Diputados dice así:

Santiago, 21 de Diciembre de 1927. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. Concédese a la institución denominada "Cuerpo de Bomberos de Rancagua", con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 559, de 28 de Marzo de 1924, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los bienes raíces ubicados en la ciudad de Rancagua, que a continuación se indican, y cuyos respectivos deslindes son:

Sitio N.º 1, ubicado en la calle de O'Carrol, por el Norte, con el lote N.º 9; al Sur, calle O'Carrol; al Oriente, lote N.º 5; y al Poniente, lote N.º 7.

Sitio N.º 2, ubicado en la Avenida Brasil, por el Norte, con la Avenida Brasil; y al Sur, Oriente y Poniente, con don Efraín Guzmán.

Sitio N.º 3, ubicado en la calle de Bueras, por el Norte, con don Martín Bravo; al Sur, con doña Mercedes Amadora Pino; al Oriente, con don Mauricio Cortés; y al Poniente, con la calle de Bueras.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

3. REHABILITACION DE CIUDADANIA

El señor SECRETARIO.—La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha presentado el siguiente informe:

Honorable Senado:

El súbdito británico nacionalizado, don Samuel G. Coles, ha sometido a vuestro estudio una solicitud sobre rehabilitación por haber perdido su calidad de ciudadano chileno con moti-

vo de haber aceptado distintos empleos de Gobiernos extranjeros durante la vigencia de la Constitución Política de 1833.

Sobre este particular, el artículo 9.º de la Constitución antes dictada establecía lo siguiente:

"Se pierde la ciudadanía:

4.º Por admitir empleos, funciones o pensiones de un Gobierno extranjero sin especial permiso del Congreso.

Los que por una de las causas mencionadas en este artículo hubieren perdido la calidad de ciudadanos, podrán impetrar rehabilitación del Senado.

La Constitución actualmente vigente, innovó a este respecto, disponiendo que solamente se pierde la nacionalidad chilena por el hecho de prestar servicios durante una guerra a los enemigos de Chile o de sus aliados.

Al efecto, dice su artículo 6.º:

"La nacionalidad chilena se pierde:

3.º Por prestación de servicios durante una guerra, a enemigos de Chile o de sus aliados.

Los que hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, sólo podrán ser rehabilitados por ley"

La modificación o enmienda que se deja apuntada, no altera, sin embargo, los efectos de los actos ejecutados con anterioridad a su establecimiento, como es el caso del señor Coles, quien aceptó y desempeñó seis cargos dependientes de Gobiernos extranjeros en el período de tiempo comprendido entre los años 1905 y 1923, sin la previa autorización del Congreso.

Los informes emanados de las autoridades administrativas, informes que rolan en el respectivo expediente, manifiestan que el señor Coles es un miembro distinguido de la colonia británica residente en Concepción, y además, un cooperador entusiasta de toda iniciativa de progreso y bien público.

La Comisión de Legislación y Justicia, impuesta de estos antecedentes, estima equitativo rehabilitar al señor Coles en su carácter de ciudadano chileno.

Ahora bien, ha quedado establecido que, en este caso especial, la pérdida de la ciudadanía se produjo en virtud de las disposiciones de la Constitución de 1833.

Por lo que hace al procedimiento de la rehabilitación, ésta exigía el pronunciamiento del Senado, al par que la Constitución actualmente en vigencia, requiere para ella de la dictación de una ley, o sea, de la intervención de ambas ramas del Congreso Nacional.

La regla del procedimiento establecida por la

Constitución del 33, caducó juntamente con la derogación de ese Código. No puede, pues, hacerse revivir para resolver el caso en informe, aún cuando esto se haya producido bajo el imperio de sus disposiciones.

Dentro del régimen de la Constitución del 25, la intervención particular del Senado ha quedado referida únicamente a las rehabilitaciones de la calidad de ciudadano con derecho a sufragio, de conformidad a lo dispuesto en su artículo 9.º.

La Comisión de Legislación y Justicia estima que en las condiciones relacionadas cabe estarse al procedimiento más amplio y eficaz, cual es la dictación de una ley, tanto más cuanto que es este el modo de resolver, dentro de las disposiciones vigentes, el caso análogo de pérdida de la ciudadanía.

En esta virtud, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene a honra recomendaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Rehabilitase al señor don Samuel George Coles en la calidad de ciudadano chileno, que le fué conferida por carta de naturalización de 19 de Agosto de 1896, y que tiene perdida por haber admitido, sin especial permiso del Congreso, empleos de Gobiernos extranjeros durante la vigencia de la Constitución de 1833.

Sala de la Comisión, a... de Diciembre de 1927.—**A. Cabero.**—**Nicolás Marambio M.**—**Luis Enrique Concha.**—**F. Altamirano** secretario.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor SECRETARIO.—Los únicos mensajes de interés particular que hay pendientes y que deben ser tratados en sesión secreta, son los que se refieren a los señores Manuel Izquierdo y Miguel Portus.

El señor SANCHEZ.—Podríamos discutirlos en primer lugar al comenzar la sesión secreta de hoy.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, se procederá en la forma indicada por el honorable Senador.

Acordado.

5.— REFORMA DEL CODIGO DE MINERIA

El señor MARAMBIO.—Yo formularía indicación para que se discutieran sobre tabla las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto del Senado sobre reforma del Código de Minería. Creo que en pocos minutos se despacharía este asunto.

El señor CONCHA (don Luis E.).—Podríamos discutir ese asunto una vez que termine la hora de los incidentes.

El señor MARAMBIO.—El orden del día de la presente sesión está destinado a solicitudes particulares, de modo que si no destinamos a este negocio algunos minutos de la primera hora, quedará pendiente quién sabe hasta cuando.

El señor CONCHA (don Luis E.).—En fin, no me opongo, señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay oposición, se discutirá sobre tabla el asunto a que se ha referido el honorable señor Marambio.

Queda así acordado.

4.— MENSAJES DE INTERES PARTICULAR

El señor NUÑEZ MORGADO.—¿Sería posible, señor Presidente, obtener el asentimiento unánime del Honorable Senado, para discutir sobre tabla en la presente sesión, una solicitud sobre abono de años de servicios del ex-inspector de Agua Potable y Desagües, don Miguel Portus?

El señor OYARZUN (Presidente).—Me permito hacer presente al honorable Senador, que el Senado debe constituirse en sesión secreta en la segunda hora de esta sesión, a fin de ocuparse de solicitudes particulares.

El señor MARAMBIO.—Por mi parte formulo indicación para que el asunto a que se ha referido el honorable señor Núñez Morgado, se discuta en primer lugar en la orden del día de la presente sesión. Se trata de un empleado del servicio de Agua Potable y Desagües, que se malogró en acto del servicio.

El señor TRUCCO.—Hay que tener presente que no se trata de una solicitud particular, sino de un mensaje de Presidente de la República.

El señor MARAMBIO.—Tomando en cuenta también esa circunstancia, he pedido que se le discuta en primer lugar en la sesión secreta de hoy.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Aunque se trate de un mensaje del Presidente de la República, si es de interés particular, debe ser discutido en sesión privada.

El señor ECHENIQUE.—En virtud de una disposición reglamentaria, todo mensaje de interés particular tiene preferencia sobre todo otro asunto de la misma índole.

6. CAMBIO DE LOS DIAS DE SESIONES

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Formulo indicación, señor Presidente, para que se acuerde suprimir la sesión del Lunes próximo.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Me advierte el honorable señor Silva Cortés que el señor Ministro de Hacienda desea que se celebre la sesión del Lunes próximo.

El señor MEDINA.—Por mi parte desearía saber qué proyectos forman la tabla ordinaria.

El señor SECRETARIO.—En primer lugar figura el proyecto que autoriza la contratación de un empréstito para la construcción del camino de Punta Arenas a Puerto Natales, cuya discusión está pendiente; en seguida el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código de Minería en lo relativo a la forma de constitución de las pertenencias mineras; a continuación el proyecto que modifica el artículo 11 de la ley sobre desagües; después el relativo a protección a la infancia desvalida, y finalmente el proyecto sobre adquisición del ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

El señor MEDINA.—Por lo tanto, hay varios proyectos de interés que debemos considerar a la brevedad posible, porque de un momento a otro puede terminar el período de sesiones extraordinarias, y en tal caso quedarían pendientes hasta el mes de Mayo próximo.

Por otra parte, en la semana anterior, cuando se acordó suprimir la sesión del Lunes próximo pasado, hubo asentimiento tácito, en caso de que fuera necesario, para celebrar sesión el día de mañana.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Por eso no insisto en mi indicación, honorable Senador.

El señor MEDINA.—Naturalmente que no deseo que se celebre sesión el día de mañana, aun cuando hubo, lo repito, acuerdo tácito, en ese sentido, pero espero que la sesión del Lunes se celebrará, porque de otro modo no alcanzaremos a despachar todos los proyectos que figuran en tabla.

El señor ECHENIQUE.—Yo formularía indicación para que las sesiones, en lugar de celebrarse los días Lunes, Martes y Miércoles, se celebren los días Martes, Miércoles y Jueves.

El señor MEDINA.—Por mi parte acepto la indicación que formula el señor Senador, pues tenía la intención de formular igual petición, porque muchos de los señores Senadores que salen de Santiago al fin de la semana, no regresan sino el Lunes en la tarde.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedaría acordado cambiar los días de sesiones, manteniendo siempre el mismo número.

Queda así acordado.

De manera que, a contar desde la semana próxima, las sesiones se celebrarán los días Martes, Miércoles y Jueves.

7. TRAMITACION

El señor OYARZUN (Presidente).— En la sesión de ayer se dió cuenta de un proyecto sobre pavimentación de las aceras y calles de diversas comunas del departamento de Santiago, proyecto que fué enviado a la Comisión de Obras Públicas. En ocasión anterior un proyecto análogo fué enviado a las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda unidas, y algunos señores Senadores estiman que a este proyecto debe dársele igual tramitación.

Si no hubiera inconveniente, quedaría acordado enviar este proyecto a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas unidas, ya que la materia principal de él es la relativa al financiamiento de las obras que se trata de realizar.

8. REFORMA DEL CODIGO DE MINERIA

El señor OYARZUN (Presidente).—En conformidad al acuerdo que se acaba de tomar, se van a discutir las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto del Senado sobre reforma del Código de Minería.

El señor SECRETARIO.— El oficio de la otra Cámara dice así:

“Santiago, Diciembre 29 de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación al proyecto que modifica el Código de Minería en la parte que regla el régimen de caducidad de las pertenencias mineras por falta de pago de la patente, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Se ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 1.o Reemplázase el art. 131 del Código de Minería por el siguiente:

“Artículo 131. Las minas cuya explotación cede al dueño del suelo, pagarán patente desde que se constituya la propiedad minera. Esta patente será de cinco pesos (\$ 5) anuales por hectárea.”

Artículo 2.o

Se ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 2.o Agréganse a continuación del artículo 135 del mismo Código, los siguientes artículos nuevos:

Artículo 135 a. Si por cualquier causa se dejare de pagar la patente durante dos períodos consecutivos, caducará irrevocablemente la propiedad minera por el solo ministerio de la ley, cesando los efectos de las inscripciones vigentes. Esta caducidad se producirá el 31 de Marzo del

año en que se cumplan los dos períodos en que se ha dejado de pagar la patente."

"Artículo 135 b. Las mismas oficinas a que se refiere el artículo 135, y en el plazo que en él se indica, pasarán al Juzgado Civil de Mayor Cuantía del Departamento, o al de turno donde hubiere varios, una nómina de las propiedades mineras que hayan pagado la patente, con especificación de los nombres de la mina, del dueño y de la cantidad pagada.

"El juez, de oficio, ordenará protocolizar esa nómina en el plazo de tres días en el Registro del Conservador de Minas".

"Se presume que las pertenencias que no figuran en esa nómina no han pagado la patente".

"El Conservador hará, de oficio, en el Registro, las cancelaciones de las inscripciones de las pertenencias que según esas listas hayan caducado en conformidad al artículo 135 a."

Artículo 3.o

Ha sido redactado como sigue:

"Artículo 3.o Las pertenencias que a la fecha de la promulgación de la presente ley, adeuden dos o más patentes, caducarán dos meses después de esa fecha si el pago no se efectuara antes. Las que adeuden actualmente una sola patente, caducarán en conformidad a esta ley, computándose el período que ya se adeuda".

Artículo 4.o

Se ha sustituido en la parte inicial de este artículo la frase que dice: "el 31 de Diciembre del presente año" por las siguientes: "dos meses después de la promulgación de la presente ley."

Se ha agregado en el comienzo de este Artículo, después de la palabra: "pertenencias", la siguiente: "mineras"; y

Se ha sustituido la frase final de este Artículo que dice: "caduque en esa misma fecha" por esta otra: "queden caducadas en esa misma fecha".

Artículo 5.o

Ha sido redactado como sigue:

"Artículo 5.o. Las nóminas que deberán enviarse, de acuerdo con el Artículo 135 b., del Código de Minería en el mes de Abril de 1928, contendrán las pertenencias mineras que hayan pagado la patente desde el 1.o de Enero de 1925".

Artículo 6.o

Se ha sustituido la palabra: "empezará", por esta otra: "comenzará".

Se ha agregado, además, el siguiente Artículo transitorio:

"Artículo transitorio. Las actuales propiedades mineras de substancia cuya explotación se dé al dueño del suelo, deberán pagar la patente en conformidad al Artículo 131 del Código de Minería, reformado por esta ley, dentro del plazo de un año contado desde su promulgación".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro Oficio N.o 143 de fecha 4 de Julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario".

El artículo aprobado por el Senado, decía:

"Artículo 1.o Agréguese al artículo 134 del Código de Minería el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, cuando algún concesionario dejare transcurrir dos períodos consecutivos sin pagar la patente respectiva, perderá irrevocablemente su propiedad minera. Esta caducidad se producirá el 31 de Diciembre del año siguiente a aquel en que dejó de pagarse por primera vez la patente. El terreno, desde ese momento, será considerado franco y podrá ser solicitado por cualquiera persona, en conformidad a las reglas generales.

El artículo 134 del Código de Minería, dice:

Artículo 134. La concesión minera o mina sólo caducará por falta de pago de la patente en dos plazos que fija esta ley, caso en el cual la mina se sacará a remate público para el efecto de adjudicarla al mejor postor, con la condición de seguir pagando la patente respectiva. Del importe del remate se retendrá para el Fisco la cantidad adeudada, y el resto, con deducción de las costas, se devolverá al concesionario anterior. Este podrá suspender el remate de su propiedad pagando una cantidad doble del valor de la patente adeudada, pero no se le admitirá a hacer posturas u ofertas en el día del remate si no pagare una multa igual al monto de lo adeudado, más las costas de la licitación.

No habiendo postores, el juez declarará el terreno franco".

El señor MARAMBIO.—El artículo 1.o que aprobó el Senado ha pasado a ser 2.o en el proyecto de la Cámara de Diputados.

Como en la actualidad el dueño de una pertenencia minera de las substancias que ceden al dueño del suelo, no paga patente sino cuando enajena dicha pertenencia, la Cámara de Diputados ha agregado al proyecto del Senado una disposición que establece que dichos propietarios estarán obligados a pagar la patente res-

pectiva desde el momento en que constituyan la propiedad minera.

El señor OYARZUN (Presidente).—Lo más acertado es discutir cada modificación separadamente.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Desearía que el señor Marambio se sirviera explicar qué entiende Su Señoría por constitución de la propiedad minera. ¿Es la manifestación, ratificación, o la mensura?

El señor MARAMBIO.—Cuando se trata de minas metalíferas, para ratificar el pedimento hay que acompañar el recibo del pago de la patente respectiva; en cambio, tratándose de minas de carbón, por ejemplo, cuya propiedad cede al dueño del suelo, los dueños de estas no pagaban patente sino cuando las vendían a tercera persona; y si no las vendían no pagaban patente alguna.

El señor SILVA CORTES.—En el régimen establecido por nuestro Código de Minería, las substancias minerales que no son de libre adquisición por los particulares, pertenecen al dueño del suelo, quien en caso de trabajar la mina está obligado a constituir la propiedad minera. Ahora se trata de agregar al Código de Minería una disposición que hace obligatorio el pago de la patente desde el momento en que se constituye la pertenencia minera de esas substancias no metalíferas.

La propiedad minera existe desde el registro de la manifestación, pues desde ese momento hay un inmueble legal denominado mina. Parece justo, en consecuencia, que esta mina pague patente desde el momento en que se constituye. Pero no es posible desentenderse de las contingencias que puede traer para el dueño del suelo la falta de pago de la patente cuando se trata de una substancia mineral cuya propiedad accede a aquél, una de las cuales puede ser el que se saca a remate la mina y se separe del predio superficial.

Esto vendría a alterar el régimen establecido por nuestro Código de Minería para las minas que no son metalíferas. ¿Es esto conveniente? Cuando se trate de minas de carbón, cal y del salitre mismo, que sus predios o bienes raíces ceden al dueño del suelo, no parece conveniente aplicar las mismas reglas establecidas para las minas metálicas de libre denuncia.

El señor MARAMBIO.—Actualmente desde el momento que se constituye una propiedad minera su dueño está obligado a pagar la patente respectiva, y si no la paga, se saca a remate la pertenencia.

El actual Código de Minería dispone que sólo en el caso de que el dueño del terreno venda

la mina que accede a la propiedad, a tercera persona, se encuentra ésta obligada a pagar la patente, y, entretanto, este proyecto establece que la patente deberá pagarse desde el momento mismo en que se constituye la propiedad minera.

El señor SILVA CORTES. — Me parece necesario considerar otra cuestión: el pago de la patente por pertenencias de minas metalíferas es la condición que la ley ha impuesto al denunciante de yacimientos de esta naturaleza para mantener la propiedad del inmueble llamado mina como una propiedad particular, sin tomar en cuenta que la trabaje o no. En cambio, respecto del carbón y, en general, de las minas no metalíferas que acceden al suelo, es el trabajo de ellas lo único que obliga al dueño del suelo superficial a constituir propiedad minera, o sea, mientras no exista la intención de trabajarlas, no existirá tampoco la separación de predios. Según entiendo, el proyecto alteraría esta situación y expondría al dueño de un fundo agrícola en que exista cal, yeso, cemento, etc., al peligro de un denuncia de propiedad minera dentro de su predio. Mientras mantenga el trabajo estará garantido; pero, en caso contrario, me parece que existiría este peligro y desearía que el honorable señor Marambio, autor del proyecto, nos dijera si ha sido considerada esta situación.

El señor MARAMBIO. — Debo manifestar que el proyecto presentado en el Senado, no contemplaba este punto, pues se trataba de otra materia y este artículo es un agregado. No veo por lo demás, la dificultad que divisa el señor Silva Cortés, porque si el propietario del terreno superficial constituye una propiedad minera, es lógico que ésta siga todas las contingencias de las demás. Si quiere mantener sus derechos sobre la mina tendrá que pagar la patente.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Póngase en el caso Su Señoría de que un dueño de fundo crea que tiene una mina valiosa dentro de su predio y constituya propiedad minera; pero al iniciar los trabajos ve que no es explotable y desiste de seguir trabajándola. En tal caso no sería justo obligarlo a pagar patente para salvar la parte superficial de su fundo.

El señor MARAMBIO. — Es que no va a perder la propiedad del terreno.

El señor ECHENIQUE. — La discusión habida revela que esto no debe tratarse sin informe de Comisión.

En las salitreras habría que pagar patente.

Otra disposición establece que se pague una contribución de \$ 5 por hectárea y las minas de carbón submarino ¿cuántas hectáreas tendrán? En fin, se tropezará con muchos in-

convenientes si no se estudia con mayor detención este proyecto. Por eso pido que pase a Comisión.

El señor YRARRAZAVAL. — Me permito insinuar la conveniencia de rechazar este artículo que, como ha dicho muy bien el señor Marambio, no iba en el proyecto del Senado, que se refiere a otra cuestión; de manera que esta disposición agregada en la Cámara de Diputados aparece desligada del objeto del proyecto que era el de constituir seriamente la propiedad minera metálica.

Este otro asunto merece mayor atención; y como es sabido que pende del estudio de una Comisión de la Sociedad Nacional de Minería, una reforma general del Código de Minas, Comisión que ya está de acuerdo para que las minas de carbón sean de libre denuncia, adelantar esta idea en un artículo incidental tal vez no es conveniente; en cambio hay interés en despachar la ley fundamental aprobada por el Senado, porque ella sirve para sanear la propiedad minera que hoy, por falta de cumplimiento por parte de los conservadores de bienes raíces y tesoreros fiscales de su obligación de comunicar la falta de pago de las patentes, está en una situación incierta, lo cual trae inconvenientes graves para la industria.

Por eso insinúo la conveniencia de aprobar el proyecto como está, eliminando este artículo.

El señor SILVA CORTES. — Así la ley se referiría únicamente a las minas metálicas.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Insiste el honorable Senador por Santiago en que el proyecto pase a Comisión?

El señor ECHENIQUE. — Yo tenía el temor de que se fuera a innovar en el régimen legal establecido para las minas no metálicas; pero si se rechaza el artículo, no tengo inconveniente para retirar mi indicación.

El señor CONCHA (don Aquiles). — No veo la dificultad de que se apruebe la modificación de la Cámara de Diputados.

Hoy, el dueño de un fundo — usando la expresión vulgar — es como el perro del hortelano que no come ni deja comer. Por ejemplo, un fundo que tiene yacimientos superficiales de caolín, pertenecientes al dueño del suelo, no los explota ni deja que otros lo hagan. En cambio, si los yacimientos fueran de cobre, cualquiera tendría derecho a internarse en el fundo y a trabajar en esos yacimientos; pero por el hecho de ser caolín no lo puede hacer.

El señor YRARRAZAVAL. — Pero el artículo en debate no salva la dificultad a que se refiere Su Señoría. El proyecto de reforma del Código de Minería tiende precisamente a hacer

denunciables las minas de carbón, caolín y otros minerales, pero el artículo a que se han referido los honorables señores Echenique y Silva Cortés establece exclusivamente que las minas, cuya explotación cede al dueño del suelo, pagarán patente desde que se constituya la propiedad minera, pero aún en este caso, si no son explotadas, se produciría la misma situación a que aludía el honorable señor Concha, o sea, del que no come ni deja comer, pues no podrían ser denunciadas por un tercero.

El señor CONCHA (don Aquiles).—No hay inconveniente en lo relativo a separar las pertenencias mineras del resto de la propiedad en que se encuentren, porque se pueden explotar sin que ello signifique molestia para nadie, como ocurre con las minas de carbón, cuyos pilques se internan bajo el suelo de los pueblos, y aun del mar. La situación respecto del salitre es distinta; pero en este caso el terreno no tiene valor desde el punto de vista agrícola.

Para terminar, señor Presidente, estoy de acuerdo con el honorable señor Yrarrázaval, en cuanto a que es preferible esperar el término de la revisión que distinguidos profesionales hacen del Código de Minería, para proceder a modificarlo.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo propuesto por la Cámara de Diputados.

El señor URREJOLA.—Ruego al señor Secretario le dé lectura nuevamente.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Artículo 1.º Reemplázase el artículo 131 del Código de Minería, por el siguiente:

“Art. 131. Las minas, cuya explotación cede al dueño del suelo, pagarán patente desde que se constituya la propiedad minera. Esta patente será de cinco pesos (\$ 5.00) anuales por hectárea.”

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se pide votación, quedaría acordado rechazar el artículo, en mérito de las consideraciones que se han hecho valer.

Acordado.

En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—El artículo 2.º se ha sustituido por el siguiente:

Art. 2.º Agréganse a continuación del artículo 135, del mismo Código, los siguientes artículos nuevos:

Art. 135 a. Si por cualquiera causa se dejare de pagar la patente durante dos períodos

consecutivos, caducará irrevocablemente la propiedad minera por el solo ministerio de la ley, cesando los efectos de las inscripciones vigentes. Esta caducidad se producirá el 31 de Marzo del año en que se cumplan los dos períodos en que se ha dejado de pagar la patente.

b.—Las mismas oficinas a que se refiere el artículo 135, y en el plazo que en él se indica,

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 135 b). Las mismas oficinas a que se refiere el artículo 135, y en el plazo que en él se indica pasarán al Juzgado Civil de Mayor Cuantía del departamento, o al de turno, donde hubiere varios, una nómina de las propiedades mineras que hayan pagado la patente, con especificación de los nombres de la mina, del dueño y de la cantidad pagada.

El Juez, de oficio, ordenará protocolizar esa nómina en el plazo de tres días en el Registro del Conservador de Minas.

Se presume que las pertenencias que no figuran en esa nómina no han pagado la patente.

El Conservador hará, de oficio, en el Registro, las cancelaciones de las inscripciones de las pertenencias que, según esas listas, hayan caducado en conformidad al artículo 135 a.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la modificación de este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Tal vez convenga votar separadamente cada una de las modificaciones indicadas.

El señor MARAMBIO.—Todas estas modificaciones son de carácter secundario; de manera que se mantiene, en realidad, lo que ya había aprobado el Senado. Pueden aprobarse en conjunto.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación las indicaciones formuladas, en conjunto.

Si no se pidiera votación, daría por aceptadas estas modificaciones.

Aprobadas.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 3.º Ha sido redactado como sigue:

“Artículo 3.º Las pertenencias que a la fecha de la promulgación de la presente ley, adeuden dos o más patentes, caducarán dos meses después de esa fecha si el pago no se efectuara antes. Las que adeuden actualmente una sola patente, caducarán en conformidad a esta ley, computándose el período que ya se adeuda.

El señor MARAMBIO.—Parece que ha habido un error en cuanto a la fecha o plazo en que deberán caducar las pertenencias mineras por falta de pago de la patente, porque el pro-

yecto original y el informe de Comisión, se atienen a este respecto a lo establecido en el Código de Minería, que fija el 31 de Marzo de cada año como fecha en que termina el plazo para pagar las patentes. Durante la discusión en la Cámara de Diputados, el señor Ramírez Frías propuso que ese plazo venciera dos meses después del 31 de Marzo.

Tal vez convendría dejar este artículo en la misma forma en que fué aprobado por el Senado.

El señor YRARRAZAVAL.—El Senado fijó el día 31 de Diciembre como fecha en que deben caducar las pertenencias morosas en el pago de dos o más patentes anuales; la Comisión propuso que fijara el 31 de Marzo, y el señor Ramírez Frías hizo indicación para prolongar el plazo hasta dos meses después del 31 de Marzo. Ahora, lo que la Cámara aprobó, fué que estas pertenencias caduquen dos meses después de promulgada la ley si antes no se ha pagado la patente.

Como parece que la ley va a ser pronto promulgada, yo creo que podría dejarse la disposición como está.

El señor TRUCCO.—Pero entiendo que la única fecha a que hace referencia la disposición, es el 31 de Diciembre; de manera que sería dos meses después de esa fecha y no de la promulgación de la ley, cuando caducarian las pertenencias.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados modificó la redacción del artículo, diciendo: “Las pertenencias que a la fecha de la promulgación de la presente ley, adeuden dos o más patentes, caducarán dos meses después de esa fecha si el pago no se efectuare antes, etc.”

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación el artículo 3.º en la forma en que lo propone la Honorable Cámara de Diputados.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado. Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Art. 4.º Se ha sustituido en la parte inicial de este artículo la frase que dice: “el 31 de Diciembre del presente año” por las siguientes: “dos meses después de la promulgación de la presente ley”.

Se ha agregado en el comienzo de este artículo, después de la palabra: “pertenencias”, la siguiente: “mineras”; y

Se ha sustituido la frase final de este artículo, que dice: “caduque en esa misma fecha” por esta otra: “queden caducadas en esa misma fecha”.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobadas estas modificaciones.

Aprobadas.

El señor SECRETARIO.—Art. 5.º Ha sido redactado como sigue:

"Art. 5.º Las nóminas que deberán enviarse de acuerdo con el artículo 135 b) del Código de Minería en el mes de Abril de 1928, contendrán las pertenencias mineras que hayan pagado la patente desde el 1.º de Enero de 1925".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Art. 6.º Se ha sustituido la palabra: "empezará", por esta otra: "comenzará".

El señor OYARZUN (Presidente).—Como es sólo un cambio de palabra, si no se hace observación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Se ha agregado, además, el siguiente:

"Artículo transitorio. Las actuales propiedades mineras de sustancia cuya explotación cede al dueño del suelo, deberán pagar la patente en conformidad al artículo 131 del Código de Minería, reformado por esta ley, dentro del plazo de un año contado desde su promulgación".

El señor BARROS TERRAZURIZ.—Este artículo hay que rechazarlo porque es el complemento del artículo 1.º propuesto por la Cámara de Diputados, el cual ya fué rechazado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se entendería rechazada esta modificación.

Acordado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor YRARRAZAVAL.—Pido que se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, así se procederá con éste y demás proyectos que despache el Senado antes de la clausura del actual período de sesiones.

Acordado.

Tiene la palabra el honorable Senador por Concepción, señor Concha.

9.—FOMENTO DEL TURISMO HACIA LA REGION AUSTRAL

El señor CONCHA (don Luis E.)—Desde hace algún tiempo, señor Presidente, me vengo preocupando especialmente de los problemas

que afectan a Magallanes, y así, en la sesión de ayer, me empeñé por que se despachara el proyecto referente a la construcción de un camino entre Natales y Punta Arenas.

Quiero referirme, ahora, a la necesidad de fomentar el turismo hacia la región magallánica y a los canales del Sur de Chile.

(En el diario "Las Últimas Noticias" he leído ayer un artículo informativo sobre las actividades entusiastas que se despliegan en el extranjero para organizar excursiones de turismo a la región austral de Chile, no sólo en países americanos sino aun de Europa. Sin embargo, señor Presidente, todavía no se consigue que los chilenos se interesen por conocer las bellezas de su propio país.

Las instituciones deportivas de nuestro país sólo se preocupan de sus deportes favoritos sin pensar jamás en organizar una excursión a la región austral.

Los boy-scouts de Santiago, Valparaíso y otras ciudades se limitan a recorrer los alrededores de estas ciudades.

Mientras tanto, como decía, en Europa y en América, hay sociedades que se preocupan principalmente de organizar excursiones de turismo al Sur de Chile.

Voy a leer lo que a este respecto dice el diario "Las Últimas Noticias":

"Las actividades de propaganda ejercitadas en favor del turismo por el Cónsul General de Chile en Buenos Aires, don Héctor Mujica Pumarino, han despertado en los círculos sociales y comerciales de Buenos Aires un profundo interés.

Gracias a la labor del señor Mujica la Agencia Marítima Delfino y Compañía ha decidido organizar un viaje del vapor alemán "Cap Norte" a los canales fueguinos y Punta Arenas.

Más de quinientos viajeros han contratado ya sus pasajes y se cree que la Compañía Delfino, en vista del éxito alcanzado, se propondría establecer un tránsito permanente entre Buenos Aires y nuestro puerto austral.

Para atender al bienestar y al expedito tránsito de los pasajeros, el señor Mujica ha solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Gobernación de Punta Arenas diversas facilidades que han sido concedidas oportunamente".

Mis observaciones sobre esta materia, más bien que dirigidas al Honorable Senado, están destinadas a interesar a nuestras organizaciones deportivas y Universidades en estos viajes de turismo muy provechosos tanto por los co-

nocimientos geográficos que ellos proporcionan como por la importancia que para la economía nacional tiene el hecho de que nuestros conciudadanos puedan apreciar la enorme fuente de riqueza que existe en aquella zona, la cual en gran parte permanece sin explotarse por la ignorancia y desidia de los chilenos.

10.—DISTRIBUCION DE FONDOS PARA HABITACIONES BARATAS

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Pasando a otro orden de consideraciones, debo recordar al Honorable Senado que en días pasados me refería a la distribución que se ha hecho del dinero proveniente de la ley de la habitación barata, y dije que de los fondos que se habían destinado a habitaciones obreras en Concepción, las Sociedades Obreras de Concepción no han podido aprovechar ni un solo centavo. Agregué que afortunado contratista de Santiago logró tomar de este dinero cerca de un millón de pesos para construir habitaciones que nadie le ha pedido y que los obreros no comprarán.

Dije también que en la aplicación de estas leyes se ve que cuanto se habla en la capital de descentralización, son palabras y no hechos, es pura música, como vulgarmente se dice. Para ratificar este concepto, en lo que se refiere a las habitaciones, voy a dar lectura a una exposición hecha por el señor don Luis Barros Borgoño, de la cual aparece confirmado lo que yo sostengo, o sea, que todos los fondos destinados a edificación se invierten en Santiago o en Valparaíso y que las demás provincias son excluidas de los beneficios de estas leyes.

Esa exposición dice así:

Operaciones terminadas

Se encuentran totalmente terminadas operaciones de construcción que comprenden 1080 casas por préstamos entregados que suman \$ 28.651,356.

De estas construcciones hay siete que pertenecen a Asociaciones o Sociedades Cooperativas, como sigue.

Caja de Empleados Públicos con 90 casas	\$ 963,000
Sociedad Dávila Baeza, con 79 casas	1.801,132
Patronato de Santa Filomena, con 41 casas	756,000
Sociedad Artesanos La Unión, con 195 casas	4.426,481
Cooperativa Carabineros, con 73 casas	1.751,251

Sociedad Empleados de Correos, con 28 casas	764,010
Caja Previsión Policía de Santiago, con 475 casas	3.999,700
Las demás corresponden a particulares, debiendo notarse que hay 9 préstamos individuales por valores de \$ 14,000 a \$ 21,000, que arrojan un total de \$ 170,350.	

En Valparaíso se ha concluido un lote de 46 casas con un préstamo por \$ 1.029,500.

En ejecución

Se agrupan en este número las operaciones que están en ejecución y que deben terminarse en breve plazo, muchas de ellas en Diciembre próximo.

Comprende casas	1934
Valor de los préstamos concedidos \$	30.153,200
De esta suma han sido ya entregados	20.117,559
En este grupo corresponden a Sociedades Cooperativas las siguientes operaciones:	
Correos y Telégrafos, con 51 casas \$	714,000
Sociedad Chauffeurs M. Montt, con 189 casas	2.460,000
Jefes y Oficiales Policía, con 85 casas	1.582,000
Cooperativa Tranviarios, con 149 casas	1.771,900
Dragones General Freire y otros, con 112 casas	1.703,700
Empleados de Grace, con 39 casas	807,000
Comerciantes del Mercado Central, con 81 casas	1.070,800
Legión Militar, con 114 casas	2.394,000
Beneficencia de Santiago, con 8 casas	400,000
Unión de Peluqueros, con 41 casas	773,800
Sociedad Impuestos Internos, con 70 casas	1.450,000
Sociedad La Colmena, con 49 casas	1.086,500
Hay además fuera de Santiago, en	
San Bernardo, 240 casas, por	\$ 3.420,000
Valparaíso, 216 casas, por	3.560,500
Concepción, 72 casas, por	799,000

Como se ve, sólo los tres últimos rubros se refieren a habitaciones fuera de Santiago: en San Bernardo, Valparaíso y Concepción.

El señor IRARRAZAVAL.— San Bernardo queda ahora dentro de Santiago...

El señor CONCHA (don Luis E).— Tiene razón Su Señoría, y en cuanto a Concepción ya he dicho que las 72 casas de que se habla, están construyéndose por un oficioso contratista santiaguino que obtuvo esta concesión para negociar

con ella. En cambio a las Sociedades Obreras, que han presentado sus solicitudes, hecho sus planos, reunidos todos los requisitos que exige la ley, cuando se presentaron a la Caja Hipotecaria solicitando el dinero que se les había destinado, se les contestó que ya el dinero no existía.

Como he dicho, este contratista de 72 casas, por \$ 799,000, no las tiene comprometidas de antemano, como es lo natural, sino que las hace por sí se venden después. ¿Cómo es que se prefiere a esta clase de personas para hacer casas que no están vendidas, y en cambio se desechan las solicitudes de las Sociedades Obreras, referentes a casas que ya están tomadas? ¿Quién asegura que estas 72 casas van a ser compradas por los trabajadores? ¿Y si no las toman porque no saben siquiera si están bien construídas, quién va a perder la plata? El primer perjudicado será el Fisco y en seguida, los miembros de las sociedades obreras que se quedarán sin casas decentes e higiénicas en qué vivir, cuando proporcionárselas era, precisamente, el objeto de la ley.

El señor CARMONA.— Permítame el honorable Senador una ligera interrupción.

Sin temor de incurrir en error, puedo decir que, a mi juicio, no se ha dado comienzo hasta hoy en nuestro país a la obra de edificar poblaciones para obreros, es decir grupos de casas cuyo canon de arrendamiento esté al alcance del salario que ganan, como término medio, los trabajadores.

En efecto, conozco poblaciones, como la construída por la "Sociedad Dávila Baeza" y otras, en las cuales las casitas se arriendan por cánones que fluctúan entre cien y ciento cincuenta pesos, los que, como se comprenderá, no pueden ser pagados por los obreros, si su salario medio es de doce y quince pesos. Por eso estimo que en la práctica no se ha dado cumplimiento al objetivo principal de la Ley de Habitaciones para Obreros, cual es el de proporcionar a nuestros trabajadores pequeñas casitas de dos y tres piezas, cuyo precio de arriendo no debería ser superior a treinta y cinco o cuarenta y cinco pesos.

Ya que el honorable Senador por Concepción me ha permitido esta interrupción, debo advertir que Su Señoría que ha sido bastante feliz, porque ha obtenido para la ciudad de Concepción las 72 casitas a que ha hecho referencia, porque lo que es en la Zona del Norte, este problema es muchísimo más grave, si se considera que no se ha construído una sola casa en cumplimiento de la ley.

Por ejemplo, en Tocopilla, ciudad en la que he residido por espacio de ocho años, que antes

tenía una población de cinco mil habitantes y que hoy fluctúa entre diez y doce mil; que es asiento de industrias importantísimas en que trabajan innumerables obreros, donde el movimiento comercial y de todo género ha aumentado considerablemente en el último tiempo, no se ha logrado construir ni una sola casa para obrero, pues no se ha destinado suma alguna con ese objeto.

Es de advertir que como el movimiento comercial es cada día mayor, las casas que antes se arrendaban por sesenta pesos al mes, hoy se arriendan por ciento cincuenta y doscientos pesos, para instalar negocios en ellas, con contrato, y se han presentado casos de comerciantes inescrupulosos que previendo la creciente demanda de casas, tomaron en arriendo lotes de casas que estaban desocupadas para, en seguida subarrendarlas a los que se interesaban por instalar un negocio, con lo cual la crisis de la habitación se ha agravado más aún, de manera que para el obrero es hoy un verdadero problema encontrar una casa.

Por estas consideraciones, creo que el honorable Senador por Concepción debe sentirse feliz, lo repito, considerando que en Concepción se han construído ya setenta y dos casitas, ya que en otras poblaciones progresistas y de importancia, tanto del Norte como del Sur, no se ha podido conseguir ni un solo centavo para construir habitaciones baratas.

El señor CONCHA (don Luis E.)— El Senador que habla no puede conformarse con que en Concepción se estén construyendo setenta casitas que no van a servir porque nadie quiere cobrarlas.

Repito que la descentralización administrativa, el reparto equitativo de los beneficios de la Administración, ha sido hasta ahora pura música. Yo he hablado hasta el cansancio sobre esta materia; pero a los miembros del Gobierno parece que estas cosas no les interesan, y parece también que hubiera cierto propósito de desentenderse de lo opinión pública en esta materia de la descentralización administrativa.

De un total de sesenta y dos millones de pesos, se han invertido diez millones de pesos para Valparaíso, y todo lo demás se ha gastado en Santiago.

De manera que a las demás provincias se las excluye sistemáticamente de los beneficios de esta ley.

Creo que el señor Director de la Caja de Crédito Hipotecario, señor Barros Borgoño, ha manifestado que en el estudio que se ha hecho sobre edificación de casas baratas, están comprendidas otras poblaciones de provincia. A

Concepción, se le proporcionaría un millón de pesos más y a Talcahuano dos millones; pero si este dinero va a invertirse en la misma forma en que se están invirtiendo los otros setecientos mil, quiere decir que aquellas ciudades van a quedar muy lucidas en materia de edificación de habitaciones obreras. No habrá ni un solo centavo para las sociedades obreras de Concepción.

Voy a terminar estas breves observaciones, reiterando el concepto de que la ley de habitaciones baratas ha sido aplicada exclusivamente en beneficio de Santiago y Valparaíso. Hasta la fecha las provincias no han obtenido ningún beneficio de esta ley. Al contrario, se le ha entregado, como en el caso de Concepción, a un famoso contratista la suma de un millón de pesos y éste ha negociado su concesión con otras dos o tres personas, y ahora se están construyendo setenta y dos casas que no se sabe a qué precio ni a quien serán vendidas.

Estoy convencido de que ésta es una negociación a pura pérdida para el Estado. En cambio, a las sociedades obreras que han hecho innumerables gastos, que han hecho toda clase de sacrificios para tramitar sus operaciones de acuerdo con la ley, no se les ha dado un solo centavo. Han quedado entregadas a su propia suerte.

Doy término a mis observaciones, rogando al señor Secretario que se digne enviar al señor Ministro de Previsión Social el Boletín de la sesión de hoy, para que el señor Ministro se imponga de las observaciones que he hecho.

11.—CAMINO DE PUNTA ARENAS A PUERTO NATALES

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde dirimir, al término de la primera hora, el empate producido en la sesión de ayer en la votación del proyecto de construcción del camino de Punta Arenas a Puerto Natales.

12.—FOMENTO DE LA EXPORTACION DE VINOS

El señor URREJOLA.—Ruego al señor Presidente que me permita decir dos palabras antes de entrar a la votación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Muy bien, señor Senador.

El señor URREJOLA.—Deseo formular algunas observaciones, las que espero lleguen a conocimiento del señor Ministro de Fomento, merced a la versión que la prensa da de nuestras sesiones.

Sabe el Honorable Senado que solicité, hace ya como un mes y medio, que se oficiara al Gobierno pidiéndole se sirviera incluir en la con-

vocatoria la moción que presenté en Enero del año pasado, con el objeto de modificar el título VI de la ley de alcoholes, que trata de la repartición de la suma de tres millones de pesos en primas por la exportación de vinos y otros productos.

Hasta aquí, el señor Ministro no ha tenido a bien atender a mi petición, y como hay verdadera urgencia en que la ley se modifique en los términos consultados en mi moción, o en otros parecidos, quiero agregar algunas observaciones que, si Sus Señorías las encuentran justificadas, lo inducirán, ciertamente, a acoger mi petición.

La moción tiene por objeto establecer fijamente en la ley, dentro del marco de los tres millones de pesos, lo que corresponde a la exportación de vinos. Según el decreto dictado en Abril de 1927, por el Ministerio de Agricultura, solamente se han fijado seiscientos mil pesos para el pago de primas de exportación de vinos, y como la exportación de este artículo ha tomado un incremento muy considerable, interesante y simpático, porque se trata nada menos que de la competencia en Alemania de los vinos chilenos con los franceses, españoles y portugueses para aprovechar en la mejor forma posible estas buenas expectativas de colocar nuestros vinos en un mercado tan importante como el de Alemania, es conveniente que los vinitores que se dedican a la exportación sepan que la suma destinada al pago de primas será suficiente para cancelarlas, o por lo menos puedan partir de una base cierta que los estimule para continuar su trabajo. Actualmente esos industriales están desilusionados, desanimados, porque los fondos para el pago de las primas son muy exiguos.

Ultimamente he recibido la visita de varios interesados que se manifiestan alarmados, tanto por lo reducido de la suma consultada para pagar dichas primas, como porque actualmente no pueden cobrar las correspondientes a partidas de vino ya exportadas, pues se les ha dicho que no existen fondos al efecto.

Como lo he manifestado en la moción que tuve el honor de presentar, consulto la suma de un millón ochocientos mil pesos para atender al pago de estas primas de exportación, suma mucho menor que la consultada en la ley del año 1916, que fijaba el 50 por ciento de lo que produjera la contribución sobre vinos, más un 20 por ciento. Pues bien, como la contribución sobre vinos rinde unos cinco millones de pesos, destinando el 70 por ciento a formentar la ex-

portación, obtendríamos tres millones y medio para el pago de estas primas.

Yo confío en que estas observaciones lleguen a oídos del señor Ministro de Fomento, y que Su Señoría se convencerá de la necesidad de incluir en la convocatoria la moción a que me he referido, sin perjuicio de que si el señor Ministro desea agregar algunas ideas pertinentes y prácticas, se sirva Su Señoría hacerlas presentes, en el momento oportuno, o sea cuando se discuta el proyecto, a fin de incluirlas en él.

13.—CAMINO DE PUNTA ARENAS A PUERTO NATALES

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a proceder a dirimir el empate que se produjo en la votación de ayer, en el artículo del proyecto que autoriza la construcción del camino de Punta Arenas a Puerto Natales.

En votación.

—Recogida la votación, resultaron 11 votos

por la afirmativa, 5 por la negativa y una abstención.

Durante la votación:

El señor NUÑEZ MORGADO.—Yo estimo que es al Congreso al que le corresponde establecer la contribución de peaje. Por eso, le niego mi voto al artículo.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Sí, porque el Ejecutivo que ha enviado este mensaje, tendrá buen cuidado de tomar opiniones en Punta Arenas y establecer un peaje prudente y justo.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Sí, porque de otra manera no se podría financiar este proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda aprobado el artículo.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.